



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2025/23

Martes, 04 de febrero de 2025

Pág 25

III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID ASESORÍA JURÍDICA GENERAL

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 28 de octubre de 2024 acordó la aprobación inicial de “Reglamento del Consejo Municipal de la Agenda Urbana de Valladolid, AUVA 2030” en los términos que se detallan en el anexo.

Dicho Reglamento se entiende aprobado definitivamente a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En Valladolid, a 27 de enero de 2025. - El Alcalde. - Fdo.: Jesús Julio Carnero García.



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2025/23

Martes, 04 de febrero de 2025

Pág 26

REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA AGENDA URBANA DE VALLADOLID, AUVA 2030

PREÁMBULO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 9 de julio de 2002, aprobó el reglamento del Consejo Municipal de la Agenda Local 21 que se constituye como un órgano colegiado, de carácter consultivo a través del cual se promueve la participación de la sociedad civil organizada.

En Junta de Gobierno del 21 de diciembre de 2016, se aprobó el V Plan de la Agenda Local 21 cuya vigencia se extendió desde al año 2016 al 2020. El Pleno del Ayuntamiento de Valladolid, el día 4 de mayo de 2021, aprobó el documento estratégico de la Agenda Urbana de Valladolid, AUVA 2030 y, con fecha 26 de julio de 2022, aprobó el plan de acción que lo desarrolla. En el mencionado acuerdo de 26 de julio de 2022, se dispuso que el Consejo Social de la Ciudad de Valladolid, junto con el Consejo de la Agenda Urbana (y sin perjuicio de la implicación también de los consejos sectoriales), sean los pilares que sustenten el sistema de gobernanza de la AUVA 2030, y el seguimiento del sistema de indicadores propuesto en la AUVA 2030.

En la actuación 10.2 del Plan de Acción de la AUVA 2030 se recoge que: *El Consejo de la Agenda Local 21 tiene una trayectoria de 20 años como órgano consultivo y de participación en relación con las iniciativas municipales relacionadas con el desarrollo sostenible. La aprobación de la Agenda Urbana de Valladolid AUVA 2030, es una oportunidad para abrir un proceso de reflexión, previo a la modificación del Reglamento, para la evolución hacia el nuevo consejo que evaluará de un modo global, junto con el Consejo Social de la Ciudad de Valladolid, la evolución de los indicadores de dicha Agenda. En ese sentido, se podría abordar una participación lo más paritaria posible de mujeres y hombres, tanto en el análisis de las necesidades, como en la adopción de decisiones, y en la puesta en marcha de actuaciones, atendiendo las recomendaciones del informe "Género y cambio climático. Un diagnóstico de situación" por el Ministerio de Igualdad.*

La Constitución Española de 1978, en su artículo 45 dispone en su apartado 1 que: *"Todos tienen el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo"* y, en su apartado 2 que: *"Los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva"*.

En el ámbito local, tal mandato se traduce en el artículo 25.2 b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2025/23

Martes, 04 de febrero de 2025

Pág 27

ID DOCUMENTO: TK24XkN1N+rSNmYSV7T5Zsm9kY=

Verificación código: <https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica>

Uno de los instrumentos para el desarrollo de la política municipal en esta materia lo constituye la participación ciudadana en la vida pública local y, de modo singular, la participación en los Consejos sectoriales a través de asociaciones generales o sectoriales, teniendo en cuenta tanto su especialización como su representatividad.

En este sentido la participación ciudadana queda recogida en el artículo 9.2 de la Constitución que expresamente señala que: *"Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social"*.

En los artículos 1, 18, 24, y 69 a 72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, se contienen diversas referencias a la participación de los ciudadanos en los asuntos municipales.

Así mismo, en los artículos 119, 130 y 131 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre se prevé la existencia, en los términos que establezcan los Reglamentos Orgánicos o los acuerdos de su creación por parte del Pleno del Ayuntamiento, de Consejos Sectoriales cuya finalidad es la de canalizar la participación de la ciudadanía y sus asociaciones en los asuntos municipales, desarrollando exclusivamente funciones de informe y, en su caso, propuesta en relación con las materias relativas al sector de actividad al que corresponda el Consejo.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se ve la necesidad de derogar el actual reglamento del Consejo de la Agenda Local 21, cuyo último Plan finalizó en 2020, para adaptarlo a la Agenda Urbana de Valladolid en vigor y, aprobar un nuevo reglamento organizativo del Consejo de la Agenda Urbana de Valladolid, AUVA 2030, cumpliendo de esa forma con lo aprobado en el Plan de acción y con los compromisos adquiridos al aceptar la concesión de ayudas para la elaboración de proyectos piloto de planes de acción local de la Agenda Urbana Española, recogida en la Orden TMA/957/2021 del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de 7 de septiembre, publicada en el BOE nº 219, de 13 de septiembre.

El Título I del Reglamento, hace referencia a su naturaleza y régimen jurídico, comprendiendo los tres primeros artículos relativos a la naturaleza y ámbito de actuación, régimen jurídico y su adscripción.

El Título II se centra en las funciones del Consejo, dedicándose el Título III a la composición del mismo.

El Título IV, sobre funcionamiento y régimen interior, está dividido en dos capítulos dedicados a las características organizativas y a la dinámica de trabajo.

Finalmente, el Reglamento Orgánico contiene una Disposición Derogatoria y dos Finales.



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2025/23

Martes, 04 de febrero de 2025

Pág 28

TÍTULO I: NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 1. Naturaleza y ámbito de actuación.

1. El Consejo Municipal de la Agenda Urbana 2030 (AUVA 2030) del Ayuntamiento de Valladolid, es un órgano colegiado y complementario, de naturaleza participativa y de consulta no vinculante de la administración municipal, a través del cual, se instrumenta la participación en las políticas municipales, de las asociaciones y organizaciones más representativas de intereses medioambientales de los distintos colectivos y áreas de actuación en materias relacionadas con el desarrollo sostenible y, la AUVA 2030 como plan de acción municipal.
2. El ámbito de actuación de este Consejo, será coincidente con el límite competencial municipal en materia de medio ambiente.

Artículo 2. Régimen jurídico.

El Consejo Municipal de la Agenda Urbana 2030, se regirá por lo dispuesto en este reglamento y, en lo no previsto en el mismo, se aplicará lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales y en el Reglamento Orgánico Municipal.

Artículo 3. Adscripción.

El Consejo Municipal de la AUVA 2030 se adscribe a la Concejalía competente en materia de medio ambiente, quien atenderá, con cargo a sus medios personales y materiales, las necesidades derivadas de su funcionamiento.

TÍTULO II: FUNCIONES DEL CONSEJO

Artículo 4. Funciones del Consejo.

1. Serán funciones del Consejo Municipal de la AUVA 2030, fomentar y canalizar la participación ciudadana y, sensibilizar a la población, sobre el desarrollo sostenible y las siguientes funciones generales:

- a) Presentación e informe de iniciativas, sugerencias y propuestas, dirigidas a la Corporación Municipal, para la promoción de la participación colectiva en las materias relacionadas con el desarrollo sostenible de la Ciudad.
- b) Colaboración en la puesta en práctica de medidas, actividades y programas de fomento de comportamientos ciudadanos y, de participación en el desarrollo sostenible de la Ciudad.



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2025/23

Martes, 04 de febrero de 2025

Pág 29

- c) Otras funciones que, relacionadas con el desarrollo sostenible de la Ciudad, se puedan establecer en el seno del Consejo.
2. Con referencia al proceso de la AUVA 2030, el Consejo trabajará como órgano de participación de la misma, trasladando la opinión de los grupos a los que representa y de la ciudadanía en general, sobre los problemas y prioridades futuras del Municipio y participando en la propuesta y revisión de los indicadores de sostenibilidad de Valladolid.
3. El Consejo actuará como un órgano de consulta no vinculante del Ayuntamiento de Valladolid.

TÍTULO III: COMPOSICIÓN

Artículo 5. Composición

1. La Presidencia del Consejo le corresponde a la Alcaldía, si bien podrá delegar la misma en la persona titular de la Concejalía competente en materia de medio ambiente. Son funciones de la Presidencia del Consejo, las señaladas en el artículo 19.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
2. El Consejo Municipal de la AUVA 2030 estará formado por:
 - ✗ Cuatro representantes del equipo de gobierno del Ayuntamiento de Valladolid, designados por la Alcaldía.
 - ✗ Una persona en representación de cada uno de los grupos políticos municipales que no formen parte del equipo de gobierno.
 - ✗ Una representación del Servicio Territorial de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Valladolid, con competencias en materia de medio ambiente.
 - ✗ Una representación de los municipios del entorno de Valladolid, que sean Concejales o personal funcionario técnico de la Diputación Provincial, designado por la Presidencia de la Corporación Provincial.
 - ✗ Dos representantes de la Universidad de Valladolid.
 - ✗ Dos representantes de las Centrales Sindicales de mayor implantación en el conjunto de la Ciudad.
 - ✗ Dos representantes de las Organizaciones Empresariales de Valladolid.
 - ✗ Dos representantes de las Federaciones de Asociaciones Vecinales de la Ciudad.
 - ✗ Dos representantes de las Organizaciones Medioambientales implantadas en el Municipio.
 - ✗ Dos representantes de las Organizaciones de Consumidores y Usuarios de la Ciudad.



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2025/23

Martes, 04 de febrero de 2025

Pág 30



- * Dos representantes de Organizaciones No Gubernamentales que trabajen en el ámbito social de Valladolid.

3. La Secretaría del Consejo Municipal de la AUVA 2030, será ejercida por personal funcionario del Ayuntamiento perteneciente al Área competente en materia de medio ambiente, designado por la Alcaldía.

TÍTULO IV: FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN INTERIOR

CAPÍTULO I: CARACTERÍSTICAS ORGANIZATIVAS

Artículo 6

El Consejo Municipal de la AUVA 2030 se reunirá al menos una vez cada cuatro meses, a propuesta de un tercio de las personas que lo componen o, cuando la Presidencia lo estime necesario.

Artículo 7

El orden del día de la sesión, así como su fecha y hora, serán fijados por la Presidencia, que tendrá en cuenta las propuestas de los miembros del Consejo.

Artículo 8

La Secretaría del Consejo, comunicará a los miembros la convocatoria de cada sesión con una antelación mínima de siete días hábiles a su celebración, salvo si existieran razones de urgencia.

Artículo 9

A fin de facilitar las funciones del Consejo, los miembros del mismo deberán facilitar a la Secretaría del Consejo su correspondiente correo electrónico, a efectos de que los trámites de comunicación y notificaciones, puedan realizarse con la mayor diligencia posible.



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2025/23

Martes, 04 de febrero de 2025

Pág 31

Artículo 10

Junto a la convocatoria de la sesión, será remitida a cada miembro del Consejo, copia del acta de la reunión anterior.

Artículo 11

El Consejo, podrá recabar de la Administración Municipal, cuanta información estime necesaria para decidir acerca de los asuntos de que entienda.

Artículo 12

El Consejo, deberá ser oído preceptivamente por la Administración Municipal, cuando se le propongan para su estudio y discusión asuntos relativos al desarrollo sostenible de la Ciudad.

CAPÍTULO II: DINÁMICA DE TRABAJO

Artículo 13

El Consejo Municipal de la AUVA 2030, funcionará habitualmente en plenario, pudiéndose establecer otras dinámicas de trabajo para el desarrollo de sus funciones, tareas de consulta, información y propuestas, así como para su participación en el proceso de la AUVA 2030. Para ello, se podrá proponer y adoptar una dinámica de trabajo complementaria a las sesiones plenarias del Consejo, a propuesta de la Presidencia o, por acuerdo de consenso o mayoría de sus miembros.

Artículo 14

Si las circunstancias aconsejaren una dinámica de trabajo facilitadora de una mayor operatividad en el desarrollo de las funciones del Consejo, éste podrá adoptar una organización funcional en grupos de trabajo o comisiones dentro del propio Consejo, que trasladarán posteriormente sus resultados, ya sean análisis, estudios o propuestas, al plenario del Consejo, para poder ser asumidos o hacerlos efectivos dentro de sus funciones.



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2025/23

Martes, 04 de febrero de 2025

Pág 32

ID DOCUMENTO: TK24XkN1N+rSNmSV7T5Zsm9kY=

Verificación código: <https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica>



DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el Reglamento del Consejo Municipal de la Agenda Local 21 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 8 de octubre de 2002.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

En lo no previsto en este Reglamento se estará a lo dispuesto en la normativa de régimen local y disposiciones legales de aplicación.

Segunda

Este Reglamento entrará en vigor transcurrido el plazo de quince días hábiles desde que se haya publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia.